102

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO Nº 10.535.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO Iº CAMILO SANCHEZ.-

- - -

S.3.Nº.....- ASUNCION, Octubre 9 de 1945.

Nº 3003.

VISTOS: el expediente nº3152/43, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Sargento 1º Camilo Sánchez con Registro nº140 de Carapeguá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lissiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº24 del 21 de Marzo de 1943; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 1º Camilo Sánchez.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 21 de Marzo fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto nº 10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature] [signature]

[signature]

NM.-